1

de Cerdeña, Duque de Bravante y Milan, Con
de de Abspurg, de Flandes, Tirol, Rosellon,
y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &a.
Por quanto el Señor Rei Dn. Phe. quarto
(que Sta. Gloria) por despacho de doze
de febrero de mil seiscientos cinquenta y uno
hizo merced a Lorenzo Gonzalez de el
titulo de Alcalde Maior honorifico de la
Villa del Mazarron en lugar de Juan Cardin
perpetuo por juro de heredad y con las
calidades y condiciones en el dho titulo de
claradas segun mas largo en el [illegible]
[illegible] consta [illegible] por parte de vos Dn.
Martin Lardin Montessino me ha sido
echa relacion que por escritura que otorgo el
dho Lorenzo Gonzalez en la dha Villa en once
de abril del dho año de mil seiscientos cin
quenta y uno ante Martin Diaz Granados mi
escrivano declaro que aunque el dho oficio estava
en su cabeza la propiedad del tocava y
pertenecia a Ginés Lardin renunciar cualquier
derecho que por dha razon [illegible]
se havia adquirido el dho oficio haviendo fa
llecido el dho Ginés Lardin [illegible] en las
particiones que se hicieron entre sus hijos [illegible]
sus herederos se adjudico el dho oficio a
Dn. Ginés Lardin [illegible] su hijo en precio
de quatro mil reales [illegible]
[illegible] fallecido quedo por unico [illegible]
heredero de todos sus bienes Dn. Ginés
Lardin Mendez su hijo [illegible] de
su derecho [illegible] su peticion que
en la dha Villa en treinta [illegible]
de mil setecientos tres ante Pedro de
Paredes Acosta mi escrivano renuncio el
dho oficio en vos como lo podia mandar [illegible]
por la dha escriptura de declaracion y la dha
renunciacion que con otros papeles en el [illegible]
[illegible] de la Camara [illegible] presentados su
plicandome que por que el dho oficio [illegible]
comprehendidos en la orden general